

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXV

PACHUCA, SEPTIEMBRE 2 DE 1892.

NUM. 31

Condiciones.

Dirección.  
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Hacienda. Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

## Juecos en turno.

SEMANA DEL 28 DE AGOSTO AL 3 SEPTIEMBRE DE 1892.

Juzg 2.º de 1.ª instancia el C. Lic. Manuel Matos.

Secretario: el C. Javier Carballeda.

Juzg 2.º Conciliador, el C. Lic. Manuel Bravo.

Secretario: el C. Francisco L. Moedano.

## SECCION ELECTORAL.

En la Villa de Actopan, á los diez días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos; reunidos en el Salón Municipal setenta y siete CC. Electores se abrió la sesión, el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral é hizo el C. Presidente la pregunta contenida en el art. 10 de dicha ley. A continuación se procedió por escrutinio secreto á la elección de Diputado propietario y hecha la computación respectiva, resultó electo el C. Francisco Espinosa por unanimidad de setenta y siete votos. El C. Presidente vistó el resultado de la votación hizo la siguiente declaración: «Es Diputado propietario al Congreso de la Unión por este Distrito el C. Francisco Espinosa.» En seguida se procedió á la elección de Diputado suplente, resultando del escrutinio formado al efecto, electo el C. Lic. Manuel Gómez Parada, por unanimidad de setenta y siete votos. El C. Presidente hizo la declaración respectiva, y se extendió la presente acta que se levantó por duplicado, sin ella fué aprobada por la Junta, firmándola el C. Presidente, los escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el secretario.

Es copia sacada á la letra de su original y que se remite á la Secretaría del Gobierno del Estado conforme á lo dispuesto en el art. 40 de la ley electoral.

Actopan, Julio 10 de 1892.—P. Viniegra, Presidente.—Luis Paredes, primer Escrutador.—E. Paredes, segundo Escrutador.—J. Luis Estrada, Secretario.

En la Villa de Actopan, á los diez días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos; en el propio local, en la misma sesión y terminadas que fueron las elecciones de Diputados al Congreso de la Unión, en observancia á lo dispuesto por el art. 1º del decreto de 15 de Diciembre de 1874, se procedió por escrutinio secreto á votar un Senador propietario y suplente que representen al Estado observándose en lo conducente las ritualidades prescritas en el art. 35 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1887 y hecha la computación respectiva, el Presidente declaró que el C. Carlos Rivas obtuvo 77 votos para Senador propietario, y el C. General Epifanio Reyes igual número de votos para Senador suplente.

Hecha á discusión la presente acta que se levanta por duplicado, sin ella fué aprobada, firmándola el Presidente, escrutadores, todos los electores y el secretario.—P. Viniegra, Presidente.—Luis Paredes, primer Escrutador.—E. Paredes, segundo Escrutador.—J. Luis Estrada, Secretario.

En la Villa de Actopan, á los once días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos; reunidos en el Salón municipal setenta y siete electores, se abrió la sesión y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral, haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el art. 10 de dicha ley. A continuación se procedió por escrutinio secreto á la elección de Presidente de la República y hecha la computación respectiva resultó nombrado por unanimidad de setenta y siete votos el General de División Porfirio Díaz. El C. Presidente hizo la siguiente declaración: «La Junta elec-

toral de este Distrito por unanimidad de setenta y siete votos nombró Presidente de la República para el próximo cuatrienio constitucional al General de División Porfirio Díaz.» Y se extendió la presente acta, que puesta á discusión sin ella fué aprobada por toda la Junta firmándola el C. Presidente, los escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el secretario.

Es copia que se saca para remitirla á la Secretaría del Gobierno del Estado conforme á lo dispuesto en el art. 47 de la ley electoral.

Actopan, Julio 11 de 1892.—P. Viniegra, Presidente.—Luis Paredes, primer Escrutador.—E. Paredes, segundo Escrutador.—J. Luis Estrada, Secretario.

En la Villa de Actopan, á los doce días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos; reunidos setenta y siete CC. Electores en el mismo salón municipal, el C. Presidente abrió la sesión, y previas las ritualidades de ley, se procedió á la elección de Magistrados 1º, 4º, 9º y 10º de la Suprema Corte de Justicia. Hecho el respectivo escrutinio, resultó electo Lic. Magistrado el C. Lic. Francisco Martínez de Arredondo por setenta y siete votos. En seguida se recibió la votación para 4º Magistrado, quedando electo el C. Lic. Manuel María de Zamacoa por setenta y siete votos. Luego y con el mismo orden fué electo 9º Magistrado el C. Lic. José María Aguirre de la Barrera. A continuación y recibida la votación para la elección de 10º Magistrado, salió nombrado el C. Lic. Eustaquio Buelna.

El C. Presidente en esta elección hizo sucesivamente la respectiva declaración del número de votos emitidos á favor de cada uno de los candidatos expresados y en seguida se levantó la presente acta que se extendió por duplicado, sin ella, firmándola el Presidente, escrutadores, los electores que supieron y el Secretario.

Es copia sacada á la letra de su original que se remite al Gobierno del Estado, conforme á lo dispuesto en el art. 50 de la ley electoral.

Actopan, Julio 12 de 1892.—P. Viniegra, Presidente.—Luis Paredes, primer Escrutador.—E. Paredes, segundo Escrutador.—J. Luis Estrada, Secretario.

En la Villa de Huejutla, á las nueve de la mañana del día diez de Julio de mil ochocientos noventa y dos; en el Teatro provisional ochenta y un electores, se abrió la sesión, y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral, haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el art. 10 de dicha ley. A continuación se procedió por escrutinio secreto y por medio de cédulas, á la elección de diputado propietario, y hecha la computación respectiva, resultó electo el C. Manuel Sánchez Marmol por ochenta y un votos. El C. Presidente hizo la siguiente declaración: «Es diputado propietario por este Distrito el C. Manuel Sánchez Marmol al Congreso de la Unión.» Se procedió á la elección de diputado suplente, resultando electo el C. Manuel Garrido por ochenta y un votos. El Presidente hizo la declaración respectiva y se extendió la presente acta, que fué discutida y aprobada por la Junta, mandándose compilar las actas que previenen los incisos del art. 40 de la mencionada ley electoral, firmándola el C. Presidente, los Escrutadores, todos los electores que supieron hacerlo y el Secretario.—P. S. Zurita, Presidente.—Francisco L. Villegas, primer Escrutador.—J. Espinosa, segundo Escrutador Trinidad Rodríguez, Secretario.

En la Villa de Huejutla, á las once de la mañana del día diez de Julio de mil ochocientos noventa y dos, y con el quorum legal, se procedió en la misma sesión á nombrar un Senador propietario y un suplente que representen al Estado, en cumplimiento de los arts. 1º y 2º del decreto de 15 de Diciembre de 1874. Inmediata-

mente se procedió á recibir la votación, en los mismos términos que la de diputados, dando por resultado que el C. Carlos Rivas, obtuvo la mayoría absoluta de ochenta y nueve votos para Senador propietario; é igual número de Senador suplente, y se extendió la presente acta por duplicado que suscribieron todos los miembros del Colegio.—F. S. Zurita, Presidente.—Francisco L. Villegas, primer Escrutador.—J. Espinosa, segundo Escrutador.—Trinidad Rodríguez, Secretario.

## NOTICIAS LOCALES.

### LAS ELECCIONES.

Conforme á la convocatoria expedida por la H. Legislatura del Estado, el Domingo último se verificó la emisión de votos, siguiendo el sistema adoptado de elección directa en primer grado, y aún cuando no se hace el cómputo respectivo, por listas que se publican conforme á la ley, así como por las noticias que telegráficamente se nos han remitido, sabemos que el resultado es el siguiente:

Gobernador Constitucional Sr. General Rafael Cravioto.

Diputados á la H. Legislatura: Actopan.—Propietario, Agustín Cravioto; suplente, Lic. Rodolfo Isunza. Apax.—Propietario, Roberto Cravioto; suplente, R. Ocadiz.

Ahualulco.—Propietario, Fortunato Andrade; suplente, Lic. Francisco Valenzuela.

Huejutla.—Propietario, Jesús Arias; suplente, Carlos R. Michel.

Yauhquechate.—Propietario, Lic. Adalberto; suplente, Lic. Vicente Pérez.

San Juan.—Propietario, Lic. José; suplente, Lic. Manuel.

Pachuca.—Propietario, Julio; suplente, Lic. Luis.

Tulá.—Propietario, Teófilo Andrade; suplente, Inguiero Pedro Gutiérrez.

Tulancingo.—Propietario, Lic. Arturo Zera; Barredo; suplente, Ing. Baltasar Muñoz.

Zacamilpán.—Propietario, Antonio Baena; suplente, Diego E. Noble.

Zimapan.—Propietario, Pablo Salinas; suplente, Ricardo Pascoe.

¡TRESIENTOS MIL PESOS.—A esta respetable cantidad ascienden los rezagos que por disposición del Señor Gobernador se condonaron á los ciudadanos que hasta Diciembre del año anterior adeudaban los impuestos de contribución personal y de instrucción pública. Esta benéfica disposición, como se sabe, fué dada en virtud de la situación difícil por que atraviesa el país á consecuencia de la escasez de cereales y para aliviar los sufrimientos de la clase menestrosa del Estado.

### MEJORA.

En la Villa de Molango se reconstruyeron dos calles que en lo sucesivo llevarán el nombre de «Avenida Benito Juárez» y la otra el de «Rafael Cravioto.»

Las dos elegantes placas que contienen las anteriores inscripciones, fueron colocadas el día 18 de Julio último, como una de las diversas muestras de homenaje á la memoria del Ilustre Benemérito de las Américas.

### EL SR. RAMON F. RIVEROLL.

El día 31 del pasado fué el cumpleaños de este caballero funcionario, y con ese motivo sus numerosos amigos le enviaron sinceras felicitaciones á las que la humildad de nuestro unimos desahucio todo género de felicitaciones.

### SOCIEDAD DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.

Para celebrar el centenario del descubrimiento de América, varios miembros de la respetable Sociedad de Geografía y Estadística, residentes en esta Capital, se proponen fundar una sucursal en el Estado, inaugurando sus trabajos el 12 de Octubre próximo.

### MINERIA.

El mes de Julio del corriente año; la Agencia del Ministerio de Fomento en el ramo de minería establecida en esta ciudad, re-

cibió y tramitó veintisiete solicitudes de concesiones mineras, de las cuales fueron.—En Pachuca 12 de minas de metal de plata y 8 de demasías.—En el Mineral del Monte 3 de minas.—En el Arsenal 1 de mina.—En el Mineral del Chiro 5 de minas.

También tramitó conforme á los artículos transitorios del reglamento de la ley minera, todos los denuncios que habia pendientes y que fueron presentados ante la extinguida diputación de minería.

La Negociación de Santa Gertrudis de este Mineral ha fraccionado en veinte cada una de las acciones que antes tenia, de manera que hoy existen.—Aviadoras de Santa Gertrudis y anexas 48 400.—Aviadoras de Santa Gertrudis 9 600.—Aviadoras de Amistad y Concordia 12 800.

## GOBIERNO GENERAL.

«Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.ª.—Circular Núm. 13.

«El comisionado especial de la Sección de Agricultura, Selvicultura y productos de los bosques, la dirigido á esta Secretaría la comunicación siguiente: «Tengo la honra de adjuntar á Ud. el diseño que de Chicago me envía la Sección correspondiente á Selvicultura é Industria forestal, relativo á la muestra con que los ejemplares de maderas deben ser presentados en la Exposición Internacional de Chicago, con el objeto de que, si Ud. lo juzga conveniente, se mande imprimir, para que, repartido entre los expositores, se sujeten á él.

La referida nota ordena que los ejemplares vayan acompañados de los datos siguientes: Nombre y domicilio del expositor. Nombre vulgar del objeto. Nombre botánico del objeto. Año de cultivo.

«Todos los datos antes que el expositor considere de necesarios.»

Para las maderas de construcción y otras manufacturas:

Nombre y domicilio del expositor. Nombre común de la madera. Nombre botánico de la madera.

Localidad en que se produjeron los ejemplares que se exponen y todos los datos relativos á la extensión del terreno en que se desarrollan, el Estado y el Municipio de su procedencia.

«Las dimensiones de los ejemplares no de ben exceder de cuarenta y ocho pulgadas de largo. Deben estar preparados para mostrar á cada instante el corazón, la madera y la corteza, por cuatro cortes, trasverso, radical, oblicuo y tangencial, como lo indica el diagrama adjunto, (fig. A).

«Deben ir acompañados de una sección de las ramas del mismo árbol (fig. B), y por último, deben acompañarse con semillas y hojas del mismo.

«El diagrama adjunto es solo sugestivo é indica uno de los modos con que debe hacerse la exhibición. En las secciones marcadas en la figura A debe procurarse que la superficie sea natural y pulida para que ofrezca interés. La madera para construcción de buena podrá exhibirse con la magnitud que apruebe el Jefe del Departamento.

«Las maderas para ornato deben exhibirse de la manera más conveniente al objeto á que se dediquen, é irán acompañadas de los datos apuntados antes.

«No se fija ninguna forma para el arreglo de la exhibición ni para la altura de los grupos que se forman, debiendo procurarse en todo caso que no excedan de quince pies, á menos que haya un permiso para sobrepasar esta altura.

Se sugiere á los expositores de Industria forestal proporcionar, además, los datos siguientes: Cantidad de madera en pie de las principales especies y variedades expuestas por ellos, el nombre de los árboles de mayor demanda, la cantidad de madera cortada anualmente, el efecto de la destrucción de bosques en el clima y suelo, la rapidez en el desarrollo etc., etc.

«Además de los datos adquiridos, no suplica se informe de los resultados producidos por la observación de Arbol Day (día destinado al plantío de árboles), y en general de la in-

dustria forestal, aconsejando cortar de los árboles cultivados, época de plantación, naturales de los árboles más adaptables a la localidad y de los efectos que esta industria haya determinado en el clima y suelo.

Se exhibirán también ejemplares de pulpa papel y de los artículos manufacturados de esta sustancia. Se añadirán mapas, fotografías e ilustraciones que enseñen el modo de utilización de la madera. Igualmente se exhibirán los métodos empleados para la conservación de la madera, así como también molinos, hornos para hacer carbón y métodos adecuados para el transporte.

Se exhibirán, además, cortezas, corchos, gomas, resinas, líquidos, maderas, semillas y demás objetos análogos, que se hallen bien conservados y sean visibles a los visitantes. A esta Sociedad corresponden igualmente los curules, sillas, sillas de la industria de la fabricación del carbón.

Y considerando esta Secretaría que, de observarse las exposiciones estas recomendaciones, será más fructuosa la exhibición que hegan en Chicago, de las maderas y productos de los bosques de la República, le es grato transcribir a Ud., suplicándole encarecidamente se sirva comunicarla, a la mayor brevedad posible, a todas las personas que puedan hacer la exhibición de que se trata.

Libertad y Constitución. México, Julio 30 de 1882.—Fernando Leal.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador interino del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, salud:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 8ª

—PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, salud:

Que en ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión, la ley de 11 de Diciembre de 1884, declarada vigente por la fracción XI del artículo único de la ley de ingresos de 9 de Mayo último, he tenido a bien decretar las siguientes reformas y adiciones a la Ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887.

Art. 1º Las letras de cambio giradas sobre el exterior pagarán la mitad de la cuota que señala la fracción 50 del artículo 6º de la ley vigente del Timbre. Las letras que excedan de veinte mil pesos llevarán timbres solo por valor de diez pesos.

Art. 2º El documento en que se consignen préstamo, recibo, obligación de pago o cualquiera otra operación por cantidad de 50 cs. ó mayor, pero que no llegue a un peso, causará un centavo por derecho de Timbre, quedando obligado el otorgante a fijar y cancelar la correspondiente estampilla de documentos y libros.

Art. 3º Toda factura que se expida por venta, permuta u otra operación de las que grava la ley del Timbre, deberá legalizarse desde luego con las estampillas de documentos y libros que correspondan a su importe. En las ventas a plazo se timbrarán además los pagarés, y en las ventas al contado el recibo, pero solo cuando no se extienda en la misma factura, sino en documento separado.

Art. 4º Son facturas para los efectos de la ley del Timbre, todas aquellas que, aun careciendo de la firma de la persona ó casa que las expidan, contengan estampillas canceladas en los términos que la misma ley prescribe.

Art. 5º Los arrendamientos de predios rústicos y urbanos de cien pesos anuales, ó de mayor cantidad, se consignarán por escrito, adhiriendo al contrato las estampillas correspondientes de Renta interior y de documentos y libros. Para computar uno y otro impuesto en estos contratos y en cualesquiera otros en que se pacten prestaciones periódicas, se tomará por base una anualidad, si el contrato fuere por tiempo indefinido; y si fuere por tiempo determinado, todo el que se estipule siempre que no pase de cinco años; pues en este último caso, solo se tomará por base el importe de la prestación en cinco años.

Art. 6º Los contratos y operaciones de que habla la fracción II del artículo 33 de la ley del Timbre, causan el impuesto de Renta interior, sea cual fuere la cantidad que en ellos se verse. En consecuencia, queda sin efecto la limitación contenida en la fracción II del artículo 34 de la propia ley.

Art. 7º Se deroga la fracción I del artículo 34 de la ley de 31 de Marzo de 1887, y solamente quedan exentos del pago de la Renta interior los giras en que se vendan exclusivamente objetos de primera necesidad y en cantidades que no excedan de cien pesos al mes.

Art. 8º Se derogan las fracciones V y VI del artículo 34 de la ley del Timbre vigente que exceptúan del impuesto de Renta interior los comprobantes de cuentas de gastos de escritorio y otros objetos para las oficinas, así como los recibos que otorguen los artesanos por el valor de las obras que se les encomiendan para las mismas oficinas ó establecimientos del Gobierno.

Art. 9º La falta de timbres en los documentos cuyo valor no llegue a un peso, se castigará con multa igual al importe del mismo documento, aplicándose por mitad al tenedor y al otorgante; y la falta de timbres en las facturas a que se refiere el artículo 3º de este decreto, con las penas que señalan los artículos 95 y 103 de la ley de 31 de Marzo de 1887, según el caso.

Art. 10. La falta de libros en los establecimientos ó personas que están obligadas a llevarlos conforme a la ley del Timbre, se penará con multa de cinco a cincuenta pesos á juicio de la autoridad ó empleado que haga la imposición de la pena. En los casos de uso de libros sin debida autorización, la multa se aplicará en los términos que establece el artículo 101 de la ley; pero sin que, en ningún caso, pase de cincuenta pesos.

Art. 11. La infracción de los artículos 5º y 6º de este decreto se castigará con multa de diez á cien pesos, á juicio de la autoridad ó empleado que imponga la pena, teniendo en cuenta el monto de la operación.

Art. 12. En todo caso de falta total de estampillas en documentos que no sean facturas, se aplicarán los artículos 95 y 96 de la ley del Timbre; pero si la falta fuere parcial, la multa será de no diez por ciento sobre la cantidad que resultan descubierta, sin que la pena pueda exceder en este caso de cincuenta pesos. La falta parcial de estampillas, consista en que un documento no tenga completas las que le corresponden de documentos y libros y la Renta interior.

Art. 13. Se reduce á cinco pesos la cantidad de \$50 que impone el artículo 100 de la ley de 31 de Marzo de 1887, como mínimo de multa por las infracciones á que se refiere dicho artículo.

Art. 14. De los ingresos proceden de multas por infracción de leyes del Timbre, la parte que corresponde en lo mismo al Fisco, incluyendo la contribución federal, es el 50 por ciento, y el restante se distribuirá en una que establece el artículo 145 de la ley de 31 de Marzo de 1887 y las disposiciones reglamentarias.

Art. 15. Para computar la cantidad que por contribución sobre sueldos deben pagar por sí y sus subalternos los administradores del Timbre, se tomará como base el cinco por ciento sobre el bonorario bruto que perciban estos últimos con arreglo á la tarifa respectiva.

Art. 16. Quedan sin efecto todas las disposiciones que sean contrarias á la presente ley.

ARTICULO TRANSITORIO.

Esta ley comenzará á regir el día 1º de Septiembre próximo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal en México, á 12 de Agosto de 1892.—Porfirio Diaz.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Matías Romero.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. México, Agosto 12 de 1892.—Romero.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto mando, se imprima públíco y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 19 de Agosto de 1892.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Irujo, Oficial Mayor encargado del despacho.

SELVICULTURA.

BREVES consideraciones sobre explotación y formación de los bosques. Estudio presentado á la Secretaría de Fomento por Mariano Bárcena, Director del Observatorio Meteorológico Central.

(CONCLUYE.)

Eucalyptus resinifera. Arbol muy importante por su gran tamaño y su madera de gran resistencia y durabilidad. Es muy propio para clima tropical, y en buen terreno se le ha visto crecer hasta 6 pies en un año.

Eucalyptus robusta. Arbol muy grande y de espeso follaje, resistiendo los huracanes más que las otras especies. Madera muy buena para construcción y fabricación de utensilios diversos. El eucalypto de que nos ocupamos prospera muy bien en lugares bajos y en las costas.

Eucalyptus rostrata. Del Sur é interior de la Australia, prosperando en lugares húmedos y salinos y aun soportando inundaciones periódicas. Crece con velocidad y ramifica más que el eucalypto globosa. Soporta muy grandes calores en climas arrojados y está recomendado como anti-séptico. Su madera es una de las más estimadas en Australia, por pesada, dura, resistente y de gran duración al aire libre, en construcciones subterráneas y aun bajo el agua, lo que la hace susceptible de muchos usos y tiene la particularidad de que no es atacada de insectos, crustáceos y otros animales.

Eucalyptus salmopholia. En el Suroeste de Australia llega hasta un crecimiento de 120 pies; su madera es propia para las construcciones y de sus hojas puede destilarse bastante cantidad de aceite esencial.

Eucalyptus saligna. Crece en los lamadales vecinos á los ríos y su madera propia para las construcciones.

Eucalyptus salubris. Se encuentra en las regiones occidental y central de Australia, prosperando en terrenos pobres y secos y en los desiertos más cálidos, llegando á una altura hasta de 100 pies y su follaje es escaso. Su madera no es muy dura y se usa para varios objetos, construcciones, etc., pudiendo servir también para el grabado; de su tronco escurre la substancia llamada kino.

Eucalyptus sideropholia. Según el Dr. Wolla, este árbol produce una madera de las más duras y durables de la Nueva Gales del Sur, sirviendo para muchas usos.

Eucalyptus sieberiana. Su madera es fuerte y elástica y se la puede trabajar fácilmente.

Eucalyptus staigeriana. Es árbol raro y no grande; su madera es rojiza. Emite reoveos de sus raíces. De sus hojas se destila un aceite muy propio para cosméticos y otros usos, por tener un aroma de cedrón muy agradable.

Eucalyptus stuartiana. Arbol de medianas dimensiones, con ramos inclinados y copioso follaje. Se le encuentra lo mismo en terrenos resacos que en los húmedos. Su madera se usa para construcciones y también en la ebanistería, por ser de color obscuro y prestarse al torneado y adquirir buen pulimento.

Eucalyptus tereticornis. Su madera es propia para construcciones de ruedas, cubos, cosas óblicas. Crece hasta una altura de 160 pies.

Eucalyptus terminalis. Crece en la parte Norte de Astralia, donde adquiere gran tamaño. Su madera es de color rojo obscuro y es propia para varios usos. Esta especie crece en los terrenos más cálidos y resacos de la Australia.

Eucalyptus tessellaris. Del centro y Norte de Australia, donde crece en colinas resacas y resiste muy fuertes calores. Produce madera de color moreno, elástica de gran resistencia, no muy dura y que se puede trabajar con facilidad.

Eucalyptus triantha. Conocido con el nombre de «caoba blanca» en la Nueva Gales del Sur. Es de grandes dimensiones y crece con rapidez; su madera es propia para utensilios y construcciones.

Eucalyptus viminalis. En las selvas de las montañas de Australia este árbol adquiere hasta una altura de 300 pies y su tronco 15 de espesor; en suelos pobres es mediano su crecimiento. Su madera es de color claro y se presta para muchos usos.

En resumen; los eucalyptos son árboles de fácil crecimiento, adaptables á diversos suelos y climas; su madera propia para construcciones, para combustible y otros muchos usos; poseen propiedades anti-sépticas y de ellos se puede extraer brea, alquitran, ácido acético, aceites esenciales, substancias medicinales, etc., etc.

Por último; nos referiremos ahora á la repoblación de bosques en las montañas y zonas frías, recomendando especialmente las encinas, los pinos y otros muchos árboles de las familias á que «pertenecen», entre los que se encuentran especies muy importantes que también vegetan en las tierras calientes y en las costas, como el pino marítimo, la casuarina y otros árboles, con los que se pueden poblar aun los arenales y médanos, dándoles estabilidad y sombra. A este respecto citaremos las casuarinas plantadas hace pocos años por el Sr. Don Juan Cházaro en Tlacotalpan y obtenidas por semillas enviadas por el Sr. Ingeniero D. Manuel Fernández Leal. La presencia de aquellos hermosos árboles está demostrando la facilidad de poblar en poco tiempo grandes espacios de la playa. Poco tenemos que decir respecto de los encinos y pinos; pues en México existen infinidad de especies, cuyas propiedades

son bien conocidas en cada localidad, así como el valor y numerosas aplicaciones de la excelente madera de esos árboles, que compensa, y con mucho, el lento desarrollo de varias especies.

§ VII

CONCLUSION.

Al terminar este opúsculo, no es necesario insistir sobre los grandes perjuicios que ocasiona la explotación inmoderada de los bosques, y la necesidad indispensable de árboles en las cercanías de los centros poblados y en las fincas rurales, no solamente porque la madera y el combustible son elementos económicos indispensables, sino también porque los árboles vienen á ser las verdaderas máquinas de salubridad, sin las que no puede pasar una buena higiene pública.

Fuera de estas consideraciones, aunque bastantes para recomendar la repoblación y formación de bosques, vienen las de costabilidad y ventajas que traen las explotaciones forestales. Con grandes años y haciendo iguales operaciones de año en año, cultiva un agricultor el campo para recoger una cosecha de grano, sujeta á las vicisitudes del tiempo y á las fluctuaciones de los mercados, sin poder conservar en pie su cosecha en espera de oportunidad favorable para venderla; como y tiene experiencia de esas vicisitudes, y sin embargo, la tendencia más generalizada es la de hacer únicamente cultivos anuales, sin cuidarse que, pueden asociarse con otros que tengan á pagar en tiempo variable los cuidados que se los producen, como si se formara una alcañal ó cajas de ahorros, para utilizarla, cuando los productos de un año fueren exigidos ó no tuviesen valor.

Imprescindible es la necesidad de efectuar esos cultivos anuales, pronto su resultado y en muchas veces de gran valor; pero su práctica en manera alguna se opone á ir formando bosques en los terrenos impropios para aquellos cultivos, á lo largo de los cercados y divisiones de lotes, en las colinas y montañas, y en tantos otros sitios que nada producen ó solamente se esfuerzan de una yerba raquítica, de escasa importancia para los ganados, en lugares donde un sol ardiente y la carencia de sombra los enflaquece y auquila.

También la plantación de árboles y de bosques es una de tantas explotaciones rurales, de gran provecho, que de año en año van aumentando su importancia y su valor; que para determinado plazo dan su cosecha y que además, antes de llegar á ese término, pueden producir multitud de otros esquilmos, que equivalen á una renta de bastante importancia. Los frutos, de gomas, resinas, cortezas y otros productos, de las plantas de las explotaciones forestales, de las industrias, y por último, la madera que resulta de la poda y educación de los árboles, pueden compensar en muchas ocasiones los cuidados de una explotación y el rédito del terreno ocupado.

No es preciso demostrar la necesidad cada día más apremiante, de madera y combustible en este país, sobre todo en los Estados del Interior, y de esa necesidad se deduce el éxito seguro que pueden prometer los plantíos de árboles.

Y no se diga que en tal ó cual terreno no se podría formar un bosque ó que esperar su crecimiento sería una empresa dilatada, pues en esta reseña hemos citado algunos de los muchos árboles que pueden prosperar ya en el valle fértil, como en las elevadas montañas y en las zonas frías. Hay árboles propios para los ríos lamadales de los ríos y otros que se contentan con las tierras áridas y resacas y aun en los arenales movedizos de las costas.

La resolución del problema consiste solamente, en observar un poco la naturaleza del terreno y de los climas y buscar las especies que á esas circunstancias se avengan con más facilidad.

En consecuencia de todo lo anterior, es necesario expresamente á los propietarios de terrenos á reflexionar un poco sobre los graves males que ya originan la destrucción de los bosques y las fatales consecuencias que de seguir en ese camino se presentarán dentro de poco tiempo. Consecuencias que recaerán en contra de las industrias del país y sobre la higiene y bienestar de las poblaciones; afectarán en su tanto al rico como al proletario y en tiempo no lejano, habrá que pedir al extranjero ó hacer venir de las lejanas costas y las remotas cordilleras, hasta los maderos necesarios para construir una cabaña y el leño que alimente el fuego del hogar.

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO 1º CONJUNTO DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA.

Por disposición del Sr. Juez 1º Concillidor de esta ciudad, Lic. Odón Carbajal, se convocan á las personas que se crean con derecho á los bienes del

intestado de Don José Arilla, vecino que fué de este Mineral, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Obrero" de esta misma Ciudad.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca Junio veintinueve de mil ochocientos noventa y dos.—MANUEL TORRES, secretario.

Sin timbre por no cubrirse conforme a la ley. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En los autos del instestado de Doña Cypriana Verdugo vecina que fué de esta ciudad el C. Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ella, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días que se publicará en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar", a las personas que se crean con derecho a los bienes del instestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación.

Lo que se hace saber al público para sus efectos. Pachuca, Agosto diez y nueve de mil ochocientos noventa y dos.—DEMETRIO IBAÑA, secretario. Nota. El presente edicto se hizo solo el sello de la oficina por originarse de una promoción fiscal. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.

RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

CONVOCATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Lic. Manuel Matos, Juez 2.º de 1ª instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar", a las personas que se crean con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento del instestado Sr. Antonio Montiel, vecino que fué de este Mineral, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este aviso en los periódicos "Oficial" del Estado y "Obrero" de esta ciudad.

Lo que se verifica por el presente. Pachuca, 18 de Agosto de 1892.—RICARDO P. TAGLE, Notario público. Va con estampilla de cinco centavos por estar ayudado por pobre el instestado. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio instamentario de Juana Chavez, el C. Juez de los autos ha mandado convocar legalmente a los que se crean con derecho a los bienes de dicha sucesión para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, convalidados de lo que haya lugar si lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente, en Jacala a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—GUADALUPE PONCE, Secretaria. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINGO.

EDICTO.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de instestado del Señor Antonio Arilla, vecino que fué del pueblo de Santiago, Municipio de Cuautepec de este Distrito, el C. Juez de primera instancia del mismo, Lic. Cordero Castellanos, ha mandado se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes y sucesiones, como herederos o acreedores, se presenten en este Juzgado a deducirlo, en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, y va con estampilla de noventa centavos, por estar ayudado por pobre el instestado. Tulancingo, veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—FELIX J. ROJAS, Secretario. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del instestado a bienes de la fincañada Irene Hernández vecina que fué de este lugar, el C. Lic. José Arrián Juez de primera instancia de este Distrito, en auto fecha siete del actual ha dispuesto entre otras cosas, se convoque por avisos en los lugares de sus domicilios, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, a las personas que se crean con derecho a los bienes y sucesiones para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto, que se insertará tres veces de diez en diez días, edictos en que se insertará si no se presenten, lo que para el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se expide el presente para su publicación. Zacualtipán, Julio 19 de 1892.—Adolfo Lemus, Secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA. AUSTINERRETO T. ANDRADE, NOTARIO PUBLICO. AYISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Se Don Domingo Iribarren. En el Juicio que sobre descripción de casa y pago de rentas sigue en este Juzgado contra el Lic. Clemente Montiel, en representación de la Sra. Refugio Buitrón, y al cual se sigue una rebeldía, el C. Juez 2.º de 1ª instancia que conoce de ellos dictó una resolución que en la parte resolutoria es como sigue:

"En Pachuca, a los trece días del mes de Julio del año de mil ochocientos noventa y dos, el C. Juez tercero de primera instancia de este Distrito, dijo: Visto este juicio verbal promovido por el Lic. Clemente Montiel, en representación de la Sra. Refugio Buitrón, contra D. Domingo Iribarren sobre pago de rentas y descripción de cosas, y Resultando: Se falla Primero: Que comiense a Don Domingo Iribarren al pago de ochenta pesos que importan las rentas venidas desde el día en que tomó en arrendamiento el inmueble de que se trata hasta el día diez y nueve de Mayo del corriente año, a razón de treinta pesos mensuales, siendo dos meses y diez días Segundo: Se comiense igualmente al propio Iribarren el pago de las costas causadas en el presente juicio. Tercero: Se señale al Señor Iribarren el término de ocho días para que cumpla con la sentencia y Cuarto: Notifíquese haciendo la publicación correspondiente. Así lo mandó y así lo ejecutó el Juez tercero de primera instancia del Distrito Lic. Leonidas Barranco Pardo, Day H.—Leonidas Barranco Pardo.—A. T. Andrade.—Rúbrica."

Y en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto por el artículo 1343 del Código de procedimientos civiles se hace la presente publicación. Pachuca, Julio veintinueve de mil ochocientos noventa y dos.—A. T. ANDRADE, Notario público. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AMADOR SILVA, NOTARIO PUBLICO. DISTRITO DE TULANGINGO. NOTIFICACION.

En el juicio verbal sobre posesión seguido por Tomás García contra Emilio Iles, el C. Lic. Cordero Castellanos, Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha diez y ocho del actual mandó que para sentencia. Lo que hago saber al expresado Iles, expediendo el presente conforme al art. 1345 del Código de procedimientos civiles para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, hasta hoy que ha sido ministrada la estampilla respectiva. Tulancingo, Junio veintinueve de mil ochocientos noventa y dos. Day H.—Amador Silva. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre instestado del Sr. Luis Pérez vecino que fué de este Municipio, el C. Lic. Cordero Castellanos, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se publiquen los edictos y por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, convalidados todos los que se crean con derecho a los bienes y sucesiones para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha del último edicto, apercibidos de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado. Huichapan, Agosto 10 de 1892.—José María Chávez Nava, Secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos promovidos en este Juzgado denunciando el instestado del Señor Emiliano García, se ha provido un auto que en el conducente dice: "Ixmiquilpan, Julio veintiocho de mil ochocientos noventa y dos.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de instestado del Señor Emiliano García y por admitido el denunciante en cuanto há lugar en derecho. Por edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar", que se publica en México, convóquese a las personas que se crean con derecho a la herencia para la publicación del último edicto, contados desde este Juzgado a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere el C. Lic. Pedro O. Hernández, Juez de primera instancia de este Distrito.—Day H.—Hernández.—Luis M. Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponden se publica el presente. Ixmiquilpan, Agosto 3 de 1892.—Luis M. Flores, Secretario. 3-3

MONTRENCOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

AVISO.

Se hace saber al público, que se halla a disposición de esta oficina, un caballo considerado como montreño de color castaño marcado en la puerca al lado de montar, con el fierro que queda en el original de este aviso, cuando de sea

alca de edad, es de un tamaño regular, valierando en diez y seis pesos.

Lo que se hace saber, para que la persona que se crea con derecho a él se presente en esta oficina a deducir su acción dentro del término de la ley.

Tezontepec, Agosto 28 de 1892.—Vicente García.—Enrique A. González, secretario interino. 3-1

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAYATUCAN.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del personal de esta oficina, se encuentra depositado en este Municipio como montreño un macho prieto desvalado y por una P. valierando en la puerca del lado izquierdo, valiendo en lo que se hace saber al público en cumplimiento de los artículos 810 y 811 del Código civil. Alfayacán, Agosto 28 de 1892.—César Peres.—Juan Ortiz, secretario. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC. AVISO.

Se hace saber al público, que se halla a disposición de esta oficina un caballo, un burro y una burra considerados como montreños; el caballo es de color alazán quemado, cuatro años de edad, tamaño chico, el burro es de color castaño marcado en el puerco al lado de montar con el fierro que que de esta puerca al original de este aviso; y la burra es de color prieto ingenuo, marcada lo mismo en el puerco al lado de montar, con otro fierro igual chico, y como de tres años de edad estos han sido valierados en cuatro pesos cada uno y el caballo en seis pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho a ellos se presente en esta oficina a deducir su acción dentro del término de la ley.

Tezontepec, Agosto 28 de 1892.—Vicente García.—Enrique A. González, secretario interino. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN. AVISO.

Se han presentado en esta Presidencia, como montreños, una mula alazana, color de oruga chaparral, con una mancha al lado de la cola, no tiene uña y porfiero M. A. enlazada en la puerca al lado de montar.

Un buey como de diez años, pinto de negro, no tiene uña y porfiero A. C. enlazada a media puerca al lado de montar.

La mula valuada en veinte pesos y el buey en diez pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales de las prescripciones del Código Civil. Chapulhuacán, Agosto 4 de 1892.—Arzobispo Nieto. 3-2

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXOAOAPAN. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición de esta oficina, se encuentran depositados en esta Municipalidad, dos caballos mansos de tiro, que han sido presentados como montreños, el uno de color prieto y el otro ocaibillo, valuados en veinte pesos cada uno (\$ 40.00 a).

Lo que hago saber al público en cumplimiento de los arts. 810 y 811 del Código civil del Estado. Tlaxoapan, Agosto 8 de 1892.—Pedro Oviedo. 3-3

DENUNCIOS.

ESTADO DE HIDALGO. JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. José Luz Fichardo ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en el Barrio de Santiago, término de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas los siguientes: por el Norte mide 35 varas y linda con la continuación de la Calle de Arista; por el Sur mide 85 varas y linda con baranda de la Hacienda de Guadalupe; por el Oriente mide 8 y media varas y linda con camino; por el Poniente mide 6 varas y linda con casa del C. Agustín Iles.

Pachuca, Agosto 24 de 1892.—M. Valdez.—Manuel Colina, secretario. 3-1

ESTADO DE HIDALGO. JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

La Sra. Felicitas Flores ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en el pueblo de Zerón término de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas por el Norte mide (80) varas y linda con varas y linda con terreno del C. Mauro Flores por el Sur mide (28) varas y tres varas y linda con terreno de la Sra. Refugio Buitrón y por el Poniente mide (21) varas y una vara y linda con terreno del C. Mauro Flores. Pachuca, Julio 6 de 1892.—M. Valdez.—Manuel Colina, secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

El C. Nabor Aranda ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en el pueblo de Zerón término de esta ciudad, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte mide 162 varas sesenta y tres metros y linda con propiedad del C. César Flores por el Sur mide 136 ciento veintiocho metros y linda con terreno del pueblo de Zerón por el Oriente mide 330 treinta y seis metros y linda con terreno del C. Juan Mangrera y por el Poniente mide 283 trescientos cincuenta y cinco metros y linda con propiedad del C. César Flores.

Pachuca, Agosto 16 de 1892.—M. Valdez.—Manuel Colina, secretario. 3-1

REMATOS.

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

El treinta y uno del corriente a las diez A. M. tendrá lugar en esta Administración, el remate en subasta pública de la casa propiedad del C. Donato Barrera, sita en la 7.ª de la Reforma, de esta ciudad; sirviendo de base al precio de \$230.75 en que se representa en el padrón de esta oficina. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Pachuca, Agosto 18 de 1892.—Cecilio R. Michel. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULA.—RECAUDACION DE RENTAS DE TERRENO DEL RIO. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Para cubrir un adeudo fiscal causado por contribución predial, se rematará en el despacho de esta Recaudación de Rentas a las diez de la mañana del día 26 del corriente mes, una finca urbana, propiedad del C. Juan Posa, ubicada en la calle Real de esta población y registrada según el padrón fiscal en la cantidad de mil cuarentos setenta y ocho pesos (\$ 1478.00 etc.).

Las personas que se interesen a esa casa, pueden acudir a esta oficina el día y hora señalados con su competente carta de abono ó con el efectivo que corresponda; advertidos de que serán partes admisibles las que importen las tres cuartas partes del precio designado. Topajil del Río, Agosto 5 de 1892.—Francisco E. Oviedo. 3-3

ESTADO DE HIDALGO. RECAUDACION DE RENTAS DE METEORITILPAN. AVISO.

Por disposición de esta oficina, se encuentra embargado al C. Agustín F. Rodondo, una finca urbana, construida de mampostería y solar contiguo ubicada en el barrio de "Tercera" de esta Cabecera, cuyo valor fiscal que representa en los padrones es de (\$ 266) doscientos sesenta y seis pesos. Y debiéndose proceder al remate conforme a la ley, por el presente se convocan postores a fin de que, las personas que deseen adquirir dichos bienes se presenten a esta Recaudación el día 30 del mes actual a las diez de la mañana con su competente carta de abono ó con el efectivo que corresponda; advertidos de que, son posturas admisibles las que importen las tres cuartas partes del precio antes designado.

Metzquitlán, Julio 16 de 1892.—Jacinto P. Gutiérrez. 3-3

MINERIA.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 48.—Los CC. Teodoro Quiros y socios, en Febrero del corriente año denunciaron ante la Dirección de Minería por causas de abandono, la mina de metal de plata El Calvario, situada en el barrio del Jaque del Mineral del Chio y que colinda por el Oriente con la del Escribán, por el Sur con la de San Salvador, por el Poniente con la Cuesta Blanca y por el Norte con el cerro del Nopal.

El ingeniero O. Teodoro Bigo, postuló las correspondientes medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la instanciación del expediente.

Pachuca, Julio 28 de 1892.—RAMON ROSALES. 3-1

NEGOCIACION MINERA DE SAN LUIS DE LAS FLORES Y ANEXAS. NOTIFICACIONES.

La Junta Directiva de la Negociación Minera de San Luis de las Flores y Anexas se ha servido acordar en sesión del día catorce del presente que por medio del "Periódico Oficial" del Estado se notifique a los Señores Asociados de la misma Don Francisco Romo, Don Ángel María Trujillo, Don Juan C. Benítez, Don Aurelio Santayo, Don Juan Melo, Don Guillermo Herr Ven, Don Manuel Hernández y Don Miguel Figueroa que quedan declaradas desueltas sus acciones si no pagan los Retornos Asociados citados su adeudo por exhibición en el término de quince días contados desde la fecha de la publicación de esta notificación. Pachuca, Agosto 14 de 1892.—Por orden de la Junta Directiva, Roberto Moreno, Secretario. 3-3

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 33.—El Sr. Francisco Rulo por el Compañía de la Blanca y anexas, solicita la concesión de la demarcación que existe en Amoyala de este Mineral entre las minas San José al Norte, Coquillal al Poniente y La Blanca al Sur.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 184.—El Sr. Guillermo M. Rulo en Junio del corriente año denunció a la Diputación de Minería la demarcación que existe en las minas Santo Tomás el Nuevo, Bartolomé de Medina y Lambert situada en esta Mineral para que se agregase por entero á la primera.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 22.—El C. Albino Lisardi de esta localidad, ha solicitado la concesión de dos pertenencias mineras en esta Mineral, al Norte de la mina San Patricio, al Sur Este de Concordia y al Poniente de la Alianza.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núms. 20 y 21.—Los Sres. Francisco y Guillermo M. Rulo, han solicitado la concesión de diez pertenencias mineras en Capula del Mineral del Chico al Norte de la boca del Socavón del Santo Cristo y al Oriente del arroyo que por allí pasa; y de otras diez pertenencias al Poniente de la Iglesia de Capula y de la mina también nombrada Capula y al Oriente de la mina Los Remedios.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núms. 162, 163, y 164.—El Sr. Francisco Rulo, por sí y por el Sr. Guillermo M. Rulo, en Junio del corriente año denunció por abandono, las minas de metal de plata Los Remedios, San Vicente y Compañía que se hallan situadas en Capula del Mineral del Chico, al Poniente de la mina Capula; y al Oriente de la de Santa Ana.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 116.—Los CC. Francisco y Luis Hernández de esta localidad, denunciaron en Abril del corriente año á título de abandono, el mina de metal de plata, Dolores Nombres de Jesús, situada en la Barranca de Jalisco de este Mineral, al Norte de la de Turbe, al Oriente de la Del Petal, y al Poniente de la de San Pablo.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, y 111.—El C. Carlos Sánchez Mejía, por el Sr. Guadalupe B. Murdoch, en Mayo del corriente año denunció los siguientes fundaderos, situados en esta Mineral:—Con el nombre de Bolívar, un tiro antiguo situado en el cerro de San Cristóbal, y que linda por el Norte con la mina El Redentor, por el Sur con la de San Antonio, por el Oriente con la hacienda de Loreto y por el Poniente con el Letrero. Con el nombre de Ophir una veta de metal de plata situada en Zorro, al Sur de la mina Atlágruga, al Poniente del río de Oro, al Norte de la mina Santa Ana 8ª y al Oriente del socavón Cravioto con el nombre de Sierra Madre, una veta de metal de plata situada en el cerro de la Cañera de Zorro al Sur de la montaña de los ranchos, al Poniente del cerro de la Cruz al Norte de la mina el Oquijo y al Oriente del cerro por Estanzuela 3ª con el nombre de Constitución, una veta de metal de plata al Sur de la mina el Perro, al Poniente de Calicanto, al Norte de Valenciana y al Oriente de la Zorra.—Con el nombre de Cinco de Mayo, una veta de metal de plata situada en el cerro de las Palomas al Sur del pueblo de Zorro, al Poniente del cerro de Los Llanos, al Norte de la mina el Perro, al Sur de la mina el Perro, al Norte de las Palomas y Loma Larga y al Oriente del río de Zorro.—Con el nombre de La Blanca, una veta de metal de plata situada en el cerro de Las Palomas, al Sur del pueblo de Zorro, al Poniente del socavón Pacheco, al Norte de la mina Santa Úrsula y al Oriente de Santa Ana 8ª. Y la mina abandonada El Brillante que linda por el Norte con la de La Fortuna y San Francisco, por el Sur con la de San Pedro Maravillas y por el Poniente con La Providencia.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núms. 27 y 28.—Los CC. Malquías Licón y Juan Robles, en Febrero del corriente año denunciaron por abandono ante la Diputación de Minería la antigua mina de metal de plata Poder de Dios, situada en Tepenand del Arrenal, al Sur de la loma de Sonora, al Norte de la mina de los Narajón, al Poniente de la loma de Alirado, al Oriente del Corral viejo del Zapote. Y en denunciaron ante la misma Diputación la mina de loma de Alirado, y también por abandono mina de plata San Miguel del Oro, situada en el cerro de Tepenand del Arrenal, y que tiene al Norte la loma del Fincho de Santiago, al Sur la veta de la mina Poder de Dios al Oriente el Arroyo de la Yerba buena, y al Poniente la Cuesta Blanca.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 101.—El C. Ignacio Paniagua por la compañía de la mina La Esperanza, que colinda, en Mayo del corriente año denunció ante la Diputación de minería una veta de metal de plata situada en el cerro del Caballito de Epazoyucan, al Poniente del cerro de Triunfo, y al Norte de la mina Cruz colorada.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 25 y 27.—El C. Roberto Moreno de esta localidad, ha solicitado la concesión de cinco pertenencias sobre una veta de metal de plata situada en esta Mineral, entre las minas de San Carlos y San Luis al Sur, San Andrés Rosario al Norte, y la Escozanza al Poniente y de las pertenencias y demarcas que hubiere sobre otra veta de metal de plata cercana á la anterior, entre las minas de Santo Tomás Apostol al Poniente, Santa Margarita al Norte, San Andrés Rosario al Oriente y La Escozanza al Sur.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 13.—El C. Juan Lugo, alvar ha solicitado la concesión de las pertenencias que existen en la mina de metal de plata que se halla en Tepenand del Arrenal, colindando por el Oriente con el cerro de Bolívar, por el Poniente con la mina del Zapote, por el Norte con el cerro de Los Ocueros, y por el Sur con el cerro y pozo de Los Cueros.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 15.—El C. José Calva, ha solicitado como ampliación á la mina El Escudo de un propietario situado en el barrio de San Pedro Tizotilla del Mineral del Monte, se le concedan tres pertenencias al Poniente de ella antiguas á la mina La Esperanza, y cuatro al Oriente, y continúa dicha mina El Escudo en Santa Rosa.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 50.—Los CC. Pedro Vivar 1.º y socios, en Febrero del corriente año, denunciaron ante la Diputación de Minería, una veta de metal de plata situada en el cerro del Gigante en Santa Rosa del Arrenal, y que colinda por el Oriente con el Salto de las Palomas, por el Poniente, con la loma del Gigante, por el Norte con la barranca de Burgos, y por el Sur con la casa de los Topozanos.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 140.—El C. Tomás Hernández, en Junio del corriente año, denunció ante la Diputación de Minería por causa de abandono, el Socavón nombrado El Salvador con veta de metal de plata de Norte á Sur, situado en Peña Colorada ranchera de tierras coloradas del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con el cerro del Pilón, por el Poniente con la mina Posma, por el Norte con la mina El Calvario y por el Sur con el Salto de la Cruz.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núms. 98, 99 y 100.—Los Señores George Latunier é Ignacio Nuñez vecinos del Mineral del Monte, en Abril del corriente año, denunciaron ante la Diputación de Minería tres vetas de metal de plata con los nombres de San Sabá, Petrosiana y Don George, las cuales se hallan contiguas en el Mineral del Monte, colindando por el Poniente con el cerro del Hill, por el Norte con la mina de Vargas, por el Oriente con las minas Jesús María y Santa Úrsula y por el Sur con la mina y la Vicuña.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núms. 98, 99 y 100.—Los Señores George Latunier é Ignacio Nuñez vecinos del Mineral del Monte, en Abril del corriente año, denunciaron ante la Diputación de Minería tres vetas de metal de plata con los nombres de San Sabá, Petrosiana y Don George, las cuales se hallan contiguas en el Mineral del Monte, colindando por el Poniente con el cerro del Hill, por el Norte con la mina de Vargas, por el Oriente con las minas Jesús María y Santa Úrsula y por el Sur con la mina y la Vicuña.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 10.—El Sr. Arturo E. Roberts ha solicitado, por sí y por el Sr. Martín P. Ross la concesión de un tiro nombrado Las Viboras, con tres pertenencias a saber sobre veta de metal de plata y situada en la Barranca del Fondón de este Mineral, al cual colinda por el Poniente con el camino carretero de Pachaca al Mineral del Monte, por el Oriente con el Rancho de José Telles, por el Norte con la mina de Corpus Cristi, y por el Sur con la mina de Santa Elena.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núms. 46, 47 y 48.—El C. Miguel Mancera de San Vicente, por sí y por el C. Gabriel Mancera, en Febrero del corriente año, denunció por abandono las minas de metal de plata San Carlos, La Reunión y San Ignacio, que se hallan contiguas situadas en el cerro La Olla del Mineral del Monte, y que colindan por el Oriente con la mina La Vicuña, por el Sur con 2.ª Jesús María y ampliación de Dolores y por el Poniente, con las minas Dolores y San Luis.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 24.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado una concesión minera sobre una veta de metal de plata contigua al Sur de las minas La Laguna y Arévalo del Mineral del Chico, debiendo tener dicha concesión sesenta y seis metros al Sur de Arévalo y ochocientos al Sur de Laguna con doscientos metros de anchura.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 25.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado una concesión minera sobre una veta de metal de plata contigua al Sur de las minas La Laguna y Arévalo del Mineral del Chico, debiendo tener dicha concesión sesenta y seis metros al Sur de Arévalo y ochocientos al Sur de Laguna con doscientos metros de anchura.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 25.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 25.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 25.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 25.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

COMPAÑIA VIADORA DE LA MINA "LA BLANCA"
EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Se ha declarado al dividendo Número 22 de esta Negociación á razón de \$5000 quinientos pesos por barra lo que participarán los Señores accionistas avisados á la vez que concuerda á este dividendo Núm. 11 Planales de Guadalupe.
México, Agosto 29 de 1892.—pp. Bautista Forbes y Sr. José Weldon.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO
EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO
EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO
EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.
Núm. 23.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta localidad, ha solicitado la concesión minera de mil metros de longitud por doscientos de anchura en un terreno libre situado en el pueblo de Zorro de este Mineral, en el que se ve una veta de metal de plata, colindando por el Poniente con la mina Allende, y por el Oriente con el Socavón Frazer-Murdoch.